

RV: CONTESTACIÓN REFORMA. LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA // DTE. ARTURO MELIANO DÍAZ Y OTROS // DDO. EPS SOS S.A. Y OTROS // RAD.: 2020-00012-00(121-12) // CASE-17458

Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>

Vie 15/12/2023 12:20

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>
CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (23 MB)

Contestación Reforma DDa y LLaenGa - Rad. 2020-00012.pdf; ANEXOS.pdf;

Estimados compañeros, buenas tardes:

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el pasado **14 de diciembre de 2023** se radicó ante el Juzgado 02 Civil del Circuito de Buenaventura la contestación a la reforma de la demanda y al llamamiento en garantía.

La calificación de contingencia y la liquidación no sufren ninguna modificación con esta actuación.

Tiempo Invertido: 14 horas.

CAD: Por favor su valiosa ayuda cargando las piezas y la cadena de este correo. **CASE-17458**

Jennifer: Para tu control

Muchas gracias, Cordialmente

LUISA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ

AUXILIAR JURÍDICA

DERECHO PRIVADO

+57 310 4070580

lperez@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 14 de diciembre de 2023 11:24

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ingridiaz2130@gmail.com <ingridiaz2130@gmail.com>; coboarboleda@hotmail.com <coboarboleda@hotmail.com>; Michael Andre Arango Bedoya <notificacionesjudiciales@sos.com.co>; nelsondelcastillo25@hotmail.com <nelsondelcastillo25@hotmail.com>; traumavitalsyf@gmail.com <traumavitalsyf@gmail.com>; avilla@sos.com.co <avilla@sos.com.co>; abogadosconsultoresltd@hotmail.com <abogadosconsultoresltd@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN REFORMA. LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA // DTE. ARTURO MELIANO DÍAZ Y OTROS // DDO. EPS SOS S.A. Y OTROS // RAD.: 2020-00012-00(121-12) // LPR

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA

DEMANDANTE: ARTURO MELIANO DÍAZ Y OTROS.

DEMANDADO: EPS SOS S.A. Y OTROS.

RADICACIÓN: 761093103002-**2020-00012**-00(121-12)

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** –tal como se acredita con la documentación que se aporta con el presente escrito-, procedo dentro del término legal oportuno, a **CONTESTAR LA REFORMA** de la demanda promovida por los señores Arturo Meliano Díaz, Ingrid Lucero Díaz, Kelly Melissa Díaz Orozco y Yandra Thalia Díaz Orozco en contra de la EPS SOS S.A., la Clínica Buenaventura & Cía Ltda. y Óscar Hurtado Muñoz. Seguidamente, procedo a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que la EPS SOS S.A. formuló a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, oponiéndome a la prosperidad de ambas, para que en el momento en que se vaya a definir el litigio, teniendo en cuenta los hechos y precisiones que se hacen a continuación, así como conforme a las pruebas que lleguen a practicarse, se nieguen todas las pretensiones de los demandantes, igualmente las de la citada parte pasiva convocante, con fundamento en lo que se expone en el presente escrito.

En cumplimiento del inciso segundo del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 el cual fue cobró firmeza mediante la Ley 2213 de 2022, copio a los demás sujetos procesales de los cuales se tiene conocimiento de su dirección electrónico.

Adjunto

- Contestación a la reforma de la demanda y al llamamiento en garantía.
- Anexos

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.